

MODIFICACIÓN A LA DIRECTRIZ APOORTE A PENSIÓN VOLUNTARIA

Mediante directriz de fecha 15 de marzo de 2015, se otorgó un beneficio extralegal reconocido por mera liberalidad para las “[...] Personas vinculadas, con contrato laboral de planta, quienes hayan desempeñado un cargo administrativo / académico, de nivel ocupacional directivo, y para quienes su compensación haya incluido salario mensual por ejecución de cargo [...]”

A partir del 01 de enero de 2021, este beneficio extralegal de aporte a pensión voluntaria reconocido por mera liberalidad mediante la directriz del 15 de marzo de 2015, única y exclusivamente se continuará reconociendo a quienes para esta fecha ya se les había otorgado el beneficio.

En este sentido, se entiende modificado el numeral 1° de la Directriz del 15 de marzo de 2015.

En consecuencia, a partir del 01 de enero de 2021, este beneficio extralegal de aporte a pensión voluntaria no se reconocerá.

Los numerales 2°, 3°, 4° y 5° de la Directriz del 15 de marzo de 2015, permanecen iguales.

Esta directriz tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021, fecha en la cual fue aprobada por la Rectoría y se podrá modificar o suprimir en el momento que así lo decida.

Esta directriz modifica parcialmente la [directriz de aporte a pensión voluntaria](#)